RESOLUCION I.M. N° 1.400/2022

DR. RAUL PEÑA, 11 DE AGOSTO DEL 2022.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACION Y SE ADJUDICA A LA FIRMA: RESTAURANT MANÁ DE LA SRA. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON RUC N° 2342574-1, POR UN MONTO MÍNIMO DE GS. 105.294.000 (GUARANÍES: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS. 210.602.000 (GUARANÍES: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL.) EN EL MARCO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2022, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" – ID 416.085.-

VISTO: La necesidad de la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS", se dispone la implementación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022, para la realización del proceso correspondiente ante la DNCP" y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma: RESTAURANT MANÁ. ---

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA INTENDENCIA

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. RAUL PEÑA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR, el **DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION,** referente al llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2022, para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" – ID 416.085,** conforme a las fundamentaciones que anteceden. --------

Art. 2°. ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 **PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" – ID 416.085,** bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional con la excepción prevista en el ***Art. 34 de la Ley 2051/03 "Contratación Publicas"*** *a* la firma; **RESTAURANT MANÁ DE LA SRA. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON RUC N° 2342574-1**, por un monto mínimo de **Gs. 105.294.000 (guaraníes: ciento cinco millones doscientos noventa y cuatro mil)**, hasta un monto máximo de **Gs. 210.602.000 (guaraníes: doscientos diez millones seiscientos dos mil.).** ----------

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA INTENDENCIA

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal. ----------

Art. 3º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados. ----------

Art. 4º ENCOMENDAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. ----------

Art. 5° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar. ----------

Lic. Miguel Ovidio Fernández Lezcano
SECRETARIO GENERAL

MSc. Gustavo Javier Cano Barrios
INTENDENTE MUNICIPAL